

### Tarifas aplicables para el mes de marzo 2024 a los Usuarios del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería

Considerando que:

- Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los mercados existentes de su interés; que mediante la Resolución CREG 198 de 2017, modificada por la Resolución CREG 018 de 2018 se definieron los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios de uso diferente al residencial; que las Resoluciones CREG 086 de 2004, 090 de 2005 y 078 de 2010 definieron el cargo máximo de comercialización para el submercado 1, y las Resoluciones CREG 051 y 167 de 2011 definieron los cargos máximos de comercialización para los submercados 2 y 3 respectivamente; y que mediante la resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados:

$$\text{FORMULA CARGO VARIABLE} = \frac{Gm \text{ i. j.} + Tm \text{ i. j.}}{1 - p} + (Dm \text{ i. j.} \times FPCm \text{ i. j.}) + Cvm \text{ i. j.} + Ccm \text{ i. j.}$$

$$\text{FORMULA CARGO FIJO} = Cfm \text{ i. j.}$$

Dónde:

- J: Comercializador
- i: Mercado Relevante de Distribución
- m: Mes de participación del Servicio
- Gm: Costo promedio unitario en \$/m<sup>3</sup> para compra de gas natural destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
- Tm: Costo promedio unitario en \$/m<sup>3</sup> para el transporte de gas natural en el sistema nacional de transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m
- p: Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y Distribución.
- Dm: Componente variable del Cargo por Distribución, en \$/m<sup>3</sup>, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
- Cf: Componente fijo del cargo por distribución, en \$/m<sup>3</sup>, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango j de consumo
- Cvm: Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería. Para el mes de marzo 2021 es de 0\$/m<sup>3</sup>
- Ccm: Costo unitario correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible. Para el mes de marzo 2021 es de 0\$/m<sup>3</sup>

- La Resolución CREG 105 006 de 2023 la cual proroga la vigencia de las fórmulas de la Resolución CREG 003 de 2021 que establece los porcentajes metodológica de cálculo y vigencia de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2. La Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.
- La Resolución CREG 048 de 2020, modificada por la Resolución CREG 109 de 2020, establece la Opción Tarifaria Transitoria (OTT) aplicable a los usuarios regulados, la cual incide en el cálculo del cargo variable y en los subsidios de los usuarios estratos 1 y 2

Tipo de Usuario			CARGO VARIABLE					% de Contribución
Dveij X Fpc	Geij	Teij	P	C. Variable	C. Variable (OTT)			
Residenciales Estratos 1 y 2	722	1,420	399	2,27%	2,593	3,072		
Residenciales Estratos 3 y 4	722	1,420	399	2,27%	2,593			
Residenciales Estratos 5 y 6	722	1,420	399	2,27%	2,593		20%	
Comerciales	722	1,420	399	2,27%	2,593		8,90%	
Industrial			CARGO VARIABLE					% de Contribución
Rangos de Consumo	Límite Inferior	Límite Superior	Dveij X Fpc	Geij	Teij	P	Cargo Variable	
Rango 1	-	1,000	722	1,420	399	2,27%	2,593	8,90%
Rango 2	1,001	20,000	528	1,420	399	2,27%	2,399	8,90%
Rango 3	20,001	90,000	510	1,420	399	2,27%	2,381	8,90%
Rango 4	90,001	180,000	441	1,420	399	2,27%	2,312	8,90%
Rango 5	180,001	280,000	285	1,420	399	2,27%	2,156	8,90%
Rango 6	280,001	1,000,000	170	1,420	399	2,27%	2,041	8,90%
Rango 7	1,000,001	2,000,000	110	1,420	399	2,27%	1,981	8,90%
Rango 8	2,000,001	Mayor a 2.000.001	70	1,420	399	2,27%	1,941	8,90%
Cogeneración			CARGO VARIABLE					% de Contribución
Rangos de Consumo	Límite Inferior	Límite Superior	Dveij X Fpc	Geij	Teij	P	Cargo Variable	
Rango 1	-	180,000	441	1,420	399	2,27%	2,312	8,90%
Rango 2	180,001	280,000	285	1,420	399	2,27%	2,156	8,90%
Rango 3	280,001	1,000,000	170	1,420	399	2,27%	2,041	8,90%
Rango 4	1,000,001	2,000,000	110	1,420	399	2,27%	1,981	8,90%
Rango 5	2,000,001	Mayor a 2.000.001	70	1,420	399	2,27%	1,941	8,90%
Acueducto			Resolucion CREG 948 y 109 de 2020					% de Contribución
Rangos de Consumo	Límite Inferior	Límite Superior	Dveij X Fpc	Geij	Teij	P	Cargo Variable	
Rango 1	-	180,000	441	1,420	399	2,27%	2,312	8,90%
Rango 2	180,001	280,000	285	1,420	399	2,27%	2,156	8,90%
Rango 3	280,001	1,000,000	170	1,420	399	2,27%	2,041	8,90%
Rango 4	1,000,001	2,000,000	110	1,420	399	2,27%	1,981	8,90%
Rango 5	2,000,001	Mayor a 2.000.001	70	1,420	399	2,27%	1,941	8,90%

Sub-mercado	Cargo Fijo (\$/factura)	Estrato	Resolucion CREG 137 de 2013				Resolucion CREG 948 y 109 de 2020				Dt Ladilleras Sust.Carbon (\$/m <sup>3</sup> )	DT GHV (\$/m <sup>3</sup> )	Fpc (mblu/kgc)
			MEq (\$/m <sup>3</sup> )	Tarifa (\$/m <sup>3</sup> )	% Subsidio	Subsidio (\$/m <sup>3</sup> )	MEq (\$/m <sup>3</sup> )	Tarifa (\$/m <sup>3</sup> )	% Subsidio	Subsidio (\$/m <sup>3</sup> )			
1	4,888	Estrato 1	3,008.32	1,203.33	60.00%	-1,804.99	3,521.90	1,408.76	60.00%	-2,113.14	46		
		Estrato 2	3,021.93	1,510.97	50.00%	-1,510.96	3,507.82	1,753.91	50.00%	-1,753.91			
2	6,531	Estrato 1	3,148.24	1,253.29	60.00%	-1,888.95	3,673.29	1,469.32	60.00%	-2,203.98	350		
		Estrato 2	3,166.43	1,583.22	50.00%	-1,583.21	3,654.47	1,827.24	50.00%	-1,827.24			
3	6,107	Estrato 1	3,112.22	1,244.89	60.00%	-1,867.33	3,634.32	1,453.73	60.00%	-2,180.59	1,0272		
		Estrato 2	3,129.24	1,584.62	50.00%	-1,584.62	3,616.72	1,808.36	50.00%	-1,808.36			

Submercado 1 conformado por: Baranquilla, Santa Lucía, Malambo, Barranca, Campo de la Cruz, Candelaria, Galepa, Repalón, Santo Tomás, Soledad, Tubará, Lunaco, Juan de Acosta, Clemencia, Manatí, Palmir de Vanilla, Pijó, Pilonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Sabangando, Sabanagrande, Swan, Usiacur, Santa Marta, Relón, Sito Nuevo, Zona Banera, Salamina, Ciénega, Fundación, Puerto Viejo, Anacoata, Remolino, San Estanislao, Calamar, Sopólvientos, Valleparú, Manacue y La Paz, en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar y Cesar.

Submercado 2 conformado por: Amoychondo, San Cristóbal y El Piñón en los departamentos de Bolívar y Magdalena

Submercado 3 conformado por: Cerro de San Antonio, Concordia, Pedraza, Tanelita y Zapayán del departamento de Magdalena

\*Para todos los efectos el Comercializador de los Mercados Relevantes de Distribución es Gases del Caribe S.A. E.S.P.\*

En la página web de Gases del Caribe se encuentran las publicaciones tarifarias del mes